



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0340-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-024965**, de fecha 31 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovió por don **CHAVEZ LOBATO JOHNN HAROLD**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera, quien solicita rectificación de nombre; Oficio N° 0265-2025-OCA-UNJFSC; Decreto N° 1777-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 004601-2025-R-UNJFSC de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0340-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de abril de 2025

programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante documento de visto, el administrado solicita al Jefe de la Oficina Central de Admisión, rectificar su nombre, al cual se le ha consignado en el padrón de ingresantes, como CHÁVEZ LOBATO JOHNN HAROLD, debiendo decir: **CHAVEZ LOBATO JOHNN HAROLD**; acreditando su petición con su Partida de Nacimiento y su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, al correr traslado con Oficio N° 0265-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, comunica al Vicerrectorado Académico que, en el padrón de ingresantes en el Concurso de Admisión 2013-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2013-CU-UNJFSC, de fecha 26 de junio 2013, se encuentra registrado el administrado en la Pág. 120 como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera en la Modalidad Centro Preuniversitario (ciclo enero – marzo 2013), con los apellidos y nombres siguientes: CHÁVEZ LOBATO JHONN HAROLD; sin embargo, éstos contienen error material involuntario verificado con su documento nacional de identificación (DNI) y partida de nacimiento, debiendo ser su registro con sus apellidos y nombres siguientes: CHAVEZ LOBATO JOHNN HAROLD; solicitando derive el presente documento a quien corresponda a fin de subsanar dicho error y permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva Constancia de Ingreso, para fines de interés académico;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0340-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de abril de 2025

ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Decreto N° 1777-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, el Vicerrector Académico, remite al Rectorado el presente expediente para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector *“Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”*;

Que, mediante Decreto N° 004601-2025-R-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, el señor Rector estando a lo solicitado y visto el informe de la oficina respectiva, deriva el presente documento con sus actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Padrón de Ingreso del Proceso de Admisión de Pregrado 2013-I, página N° 120, modalidad: CENTRO PREUNIVERSITARIO (ciclo enero-marzo 2013), carrera profesional INGENIERÍA PESQUERA de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en lo que corresponde al apellido paterno del administrado, según detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
CHÁVEZ LOBATO JHONN HAROLD	CHAVEZ LOBATO JOHNN HAROLD

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a don **CHAVEZ LOBATO JOHNN HAROLD**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0340-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de abril de 2025

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-